

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los sup'ementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CORDOBA

El Seguro de Maternidad y Régimen obligatorio de Retiros obreros

Circular número 1.710

Publicado en nuestra circular número 1.422 del BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha 6 del corriente el telegrama del Excmo. Sr. Director general de Administración sobre el Seguro de Maternidad, considero conveniente volver sobre el mismo reiterando su más exacto cumplimiento y recordando a su vez a las Corporaciones aludidas, que las obligaciones que las disposiciones vigentes las impone con relación al Seguro son, con respecto a los Ayuntamientos: proporcionar a las obreras madres incluidas en la Beneficencia municipal y con cargo a sus presupuestos, una prestación sanitaria al menos igual a la de las otras beneficiarias del Seguro; practicar el reconocimiento facultativo de todas las gestantes aseguradas y facilitar a las beneficiarias que lo soliciten la utilización de sus Clínicas, hospitales, salas para casos distósicos y demás obras de maternidad que tuvieren organizadas.

La Diputación comunicará igualmente a la entidad aseguradora de su territorio (Caja de Seguros Sociales

y de Ahorros de Andalucía Occidental), relación de las Clínicas, hospitales, salas de partos y demás obras que para la protección de las madres tenga organizadas, para su utilización, asimismo, por las aseguradas que lo solicitaren; y en cuanto a las Juntas de Protección a la Infancia, procurarán prestar su colaboración a fin de hacer llegar a las beneficiarias las prestaciones de éste Seguro, cooperando, además, y enseñando a las madres los cuidados y prácticas convenientes a sus estados de gestantes, parturientas y púerperas, mediante escuelas de puericultura, dispensarios, maternologías y todas las formas viables de difundir entre las madres la cultura y las normas de vida saludables.

Debiendo insistir al propio tiempo tiempo sobre la obligación que las dichas Corporaciones tienen respecto del régimen obligatorio de retiros obreros, en cuanto se refiere a la afiliación y pago de cuotas del personal afecto a referidos organismos comprendido en mencionada disposición a que deben dar exacto cumplimiento, como igualmente las demás entidades oficiales y particulares, y cuantos patronos de la clase que fueren en ella comprendidos, para una mayor eficacia, además, de mencionado Seguro.

Encarezco, pues, a las entidades y patronos a quienes va dirigida ésta circular, la puntual observancia de los preceptos mencionados para que

tenga toda su virtualidad el Seguro social obligatorio de Maternidad.

Córdoba 23 de Abril de 1932.—El Gobernador civil, EDUARDO VALERA VALVERDE.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS AGUAS

Núm. 1.746

ANUNCIO

Don Manuel Caballero Rodríguez, vecino de Córdoba, pretende establecer un servicio de paso, con una canoa automóvil de su propiedad en el río Guadalquivir, para el transporte de personas desde las escalerillas de la ribera en la margen derecha del Guadalquivir a las casetas de baños públicos que el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba instala anualmente en la margen izquierda.

La autorización será indefinida, sujeta a las limitaciones que determina la Ley de Aguas y el servicio periódico, durante el ejercicio de estos servicios lo que la temporada oficial de baños.

Lo que se hace público y abre información por término de treinta días en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16 del R. D. de 7 de Enero de 1927, a fin de que las reclamaciones que puedan aducirse por las Corporaciones y personal interesados sean atendidas, a cuyo efecto estarán de manifiesto la instancia y proyecto

respectivo, durante el antedicho plazo, en las oficinas de la División Hidráulica del Guadalquivir, sitas en esta capital, calle Mármol de Bañuelos, número 1, entresuelo.

NOTA-EXTRACTO

Peticionario: don Manuel Caballero Rodríguez.

Clase de aprovechamiento: Establecimiento de barcas de paso.

Emplazamiento: Escalerillas de la ribera, en el río Guadalquivir.

Ayuntamiento: Córdoba.

Tarifas: 0'10 pesetas viaje de ida y regreso.

Córdoba 22 de Abril de 1932.—El Gobernador civil, EDUARDO VALERA VALVERDE.

Diputación Provincial

DE
Córdoba

INTERVENCION

Núm. 1.707

MES DE ABRIL DE 1932

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial, correspondiente a citado mes, que propone la Intervención en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 275 del Estatuto provincial vigente.

CAPITULO I

Obligaciones generales

Artículo 1.º Servicios generales del Estado, 5.066'41 pesetas.

Artículo 2.º Pactos y compromisos, 1.166'66.

Artículo 3.º Deudas, 7.346'53.

Artículo 5.º Pensiones, 13.628'22.

Artículo 9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares, 142'91.

Artículo 11. Gestos indeterminados, 250.

Total por capítulo, 27.600'73 pesetas.

CAPITULO II

Representación provincial

Artículo 1.º De la Diputación y Comisión provincial, 791'66 pesetas.

Artículo 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial, 1.875.

Artículo 3.º Dietas de los Diputados provinciales, 666'66.

Total por capítulo, 3.333'32 pesetas.

CAPITULO IV

Bienes provinciales

Artículo 1.º Adquisición, 1.666'66 pesetas.

Total por capítulo, 1.666'66 pesetas.

CAPITULO V

Gastos de recaudación

Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales, 4.166'66 pesetas.

Total por capítulo, 4.166'66 pesetas.

CAPITULO VI

Personal y material

Artículo 1.º De las oficinas, pesetas 22.000.

Artículo 2.º De los establecimientos provinciales, 16.049'97.

Artículo 3.º Material de la Diputación y Comisión provincial, 625.

Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación, 1.708'33.

Total por capítulo, 40.383'30 pesetas.

CAPITULO VII

Salubridad e higiene

Artículo 3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia, 83'33 pesetas.

Total por capítulo, 83'33 pesetas.

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 2.º Maternidad y Expósitos, 17.356'25 pesetas.

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos, 58.365'91.

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados, 36.327'76.

Artículo 5.º Dementes, 26.216'75.

Artículo 9.º Calamidades públicas, 41'66.

Total por capítulo, 138.308'33 pesetas.

CAPITULO IX

Asistencia social

Artículo 3.º Obligaciones impuestas por las leyes, 458'33 pesetas.

Total por capítulo, 458'33 pesetas.

CAPITULO X

Instrucción pública

Artículo 1.º Atenciones generales, 250 pesetas.

Artículo 2.º Escuelas industriales, 3.729'78.

Artículos 5.º y 6.º Escuelas de sordomudos y ciegos, 1.000.

Artículo 9.º Bibliotecas, 83'33.

Artículo 10. Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública, 83'33.

Artículo 11. Monumentos artísticos e históricos, 145'83.

Artículo 12. Subvenciones o becas, 5.789'58.

Total por capítulo, 11.081'85 pesetas.

CAPITULO XI

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales, 461'25 pesetas.

Artículo 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales, pesetas 14.258'96.

Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales, 7.450.

Artículo 10. Reparación y conservación de edificios provinciales, pesetas, 6.572'66.

Total por capítulo, 28.742'87 pesetas.

CAPITULO XIV

Agricultura y ganadería

Artículo 9.º Concursos y exposiciones, 250 pesetas.

Total por capítulo, 250 pesetas.

CAPITULO XV

Crédito provincial

Artículo único. Operaciones de crédito provincial, 57.297'13 pesetas.

Total por capítulo, 57.297'13 pesetas.

CAPITULO XVII

Devoluciones

Artículo 1.º Por ingresos indebidos, 375 pesetas.

Artículo 2.º Por otros conceptos, 8.527'60.

Total por capítulo, 8.902'60 pesetas.

CAPITULO XIX

Resultas

Artículo 1.º Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados, 300.000 pesetas.

Total por capítulo, 300.000 pesetas.

Presupuesto extraordinario A) para construcción de caminos vecinales, 579.638'70 pesetas.

Total, 1.201.913'81 pesetas.

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas un millón doscientas un mil novecientas trece pesetas con ochenta y un céntimos.—

V. S. no obstante acordará.—Córdoba 1.º de Abril de 1932.—Rafael Gómez.—Rubricado.—Hay un sello en el que se lee.—Diputación provincial de Córdoba. Intervención.—Dese cuenta a la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación.—El Presidente, José Guerra Lozano.—Rubricado.—Sesión de 7 de Abril de 1932.—La Comisión acordó aprobar esta distribución de fondos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, F. López.—El Presidente, José Guerra Lozano.—Rubricados.—Cúmplase lo acordado.—El Presidente, José Guerra Lozano.

Cédulas personales

Circular número 1.708

Con el fin de que esta Diputación

pueda con exacto conocimiento de causas determinar lo más conveniente a sus intereses en armonía con lo dispuesto por el Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 22 de Marzo último («Gaceta» del 24), encarezco a todos los señores Alcaldes de la provincia que en plazo de ocho días se sirvan remitirme, en el estado en que se halle, el padrón de cédulas personales que han debido confeccionar los respectivos Ayuntamientos para el ejercicio corriente.

Córdoba 18 de Abril de 1932.—El Presidente, JOSÉ GUERRA LOZANO.

SECRETARIA

Negociado de Fomento

ANUNCIO

Núm. 1.717

Acordado por la Comisión Gestora en 23 del pasado mes de Febrero contratar, mediante subasta pública, las obras de reparación, de explanación y firme del camino vecinal de FERNAN-NUÑEZ a SANTAELLA, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de ONCE MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y OCHO PESETAS CON SETENTA CENTIMOS (11.658'70 pesetas), se anuncia por el presente la convocatoria para la subasta dicha, conforme con lo prevenido en la Instrucción para la contratación de servicios municipales y provinciales, aprobada por R. O. de 22 de Mayo de 1923 y en cumplimiento de lo acordado por la referida Comisión Gestora en 7 del corriente mes.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excelentísima Diputación, a las doce horas del día 21 del próximo mes de Mayo o el primer día hábil que le siga si resultase festivo por cualquier circunstancia, bajo la presidencia del de esta Excelentísima Corporación o del señor Diputado provincial en quien delegue o haga sus veces y con asistencia de otro señor Diputado nombrado por la Corporación y del Notario que designe la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta capital.

El presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos se encuentran a disposición de aquellos a quienes interese en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio hasta la víspera del día en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría durante las horas de las diez a las trece, desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de 3'60 pesetas, con arreglo al adjunto modelo y viniendo acompañadas de la cédula personal del lici-

tador, del documento que acredite que ha consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de Fondos provinciales la cantidad DE QUINIENTAS OCHENTA Y DOS PESETAS CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS (582'93 pesetas), importe del CINCO POR CIENTO (5 por 100) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, cuya cantidad elevará el mejor postor a la de MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESETAS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS (1.165'87 pesetas) importe del DIEZ POR CIENTO (10 por 100) de dicho presupuesto, en concepto de fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada definitivamente la subasta, y las unidades de obra ejecutada se abonarán al Contratista por medio de certificaciones mensuales, expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por la Comisión Gestora, con cargo a la consignación correspondiente para la reparación de caminos vecinales.

El bastanteo de los poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Excelentísima Corporación don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 1.º del Real Decreto-Ley número 774 de 6 de Marzo del pasado año 1929, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras mencionadas, advirtiéndose que, desde luego, serán desechadas las proposiciones en que las remuneraciones mínimas que se consignen sean inferiores a los tipos que se señalan en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 249 de 17 de Octubre de 1928 en cumplimiento de lo que se dispone en el R. D. Ley antes citado y las modificaciones que en los mismos supongan las bases de trabajo para obreros marmolistas, loseteros y albañiles, publicadas en el BOLETIN OFICIAL número 144 de 17 de Julio de 1930, en tanto que no sufran modificación los tipos de salarios que en ella se determinan.

También se hace constar conforme a lo preceptuado en la base vigésima del Decreto-ley de 11 de Mayo de 1926, reformando la contribución industrial, no se admitirá ninguna proposición en la que no conste en el sobre que encierra el pliego de proposición, que el proponente ha hecho la presentación del documento que acredite que tiene efectuada su matrícula oficial como contratista.

Tanto el acto de la subasta como todo lo demás relativo al indicado

servicio, se ajustará a las prescripciones de la mencionada Instrucción. Córdoba 11 de Abril de 1932.—El Presidente, JOSÉ GUERRA LOZANO.

MODELO DE PROPOSICION

Don N..... N vecino de..... con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial, para la contratación en pública subasta, de las obras de reparación de explanación y firme en el camino vecinal de Fernán-Núñez a Santaella, así como de los presupuestos y pliegos de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a ejecutar las mismas por la cantidad de (en letra)..... pesetas..... céntimos, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de QUINIENTAS OCHENTA Y DOS PESETAS CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS, importe del cinco por ciento del presupuesto que sirve de tipo para la subasta y la relación de las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, de acuerdo con lo que se dispone en el R. D. Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve, habiéndose exhibido a la presentación del pliego el justificante de que figura en la matrícula de contribución industrial como Contratista, conforme con lo dispuesto en la base veinte del R. D. Ley de once de Mayo de mil novecientos veinte y seis reformando la contribución industrial.

(Fecha y firma).

Las relaciones de remuneraciones mínimas a que se refiere el modelo de proposición que antecede, puede consignarse en hoja aparte de la de la proposición, pero dentro del sobre correspondiente; debiendo consignarse en ellas que no se trabajarán horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que han de abonarse en las dichas horas.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 1.745

Don Domingo Onerato Peña, Juez de primera Instancia de este partido. Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivos por el procedimiento judicial sumario que previene la vigente Ley Hipotecaria, a instancia de don Angel Plata Pino, representado por el Procurador don Antonio Cabrera Valdelomar, contra doña María del Carmen Muñoz Rodríguez, de estos vecinos, sobre cobro de pesetas, en los cuales por providencia de hoy,

se ha mandado sacar a pública subasta para su venta por el término de veinte días y con las formalidades que se dirán, las fincas de la pertenencia de la deudora que se describen a continuación:

Una suerte de olivar en el partido de las Tranqueras, primer cuartel rural de este término, con cabida de una hectárea, doce áreas, sesenta y nueve centiáreas y veinte y cuatro decímetros, equivalentes a tres aranzadas, lindante al Este con olivar de Raimundo Ruiz Osuna, al Norte con el de herederos de Ruperto López Muñoz y al Sur y Oeste con los de María de Araceli Porras Almagro. Dentro de su perímetro existe una casa sin que conste su extensión superficial ni número.

Otra suerte de olivar en el mismo partido y término que la anterior, con cabida de media aranzada o sean diez y ocho áreas, setenta y ocho centiáreas, lindante al Norte, Este y Sur con olivar de Juan Aranda y al Oeste la deuda y el de Francisca Jiménez Muñoz.

La primera finca sale a subasta en la cantidad de mil quinientas pesetas.

La segunda en la suma de quinientas pesetas.

Cuya subasta y remate en favor del mejor postor tendrá lugar el día diez y ocho de Mayo próximo y hora de las doce de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las siguientes advertencias.

Primera. Para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo a cada una de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. No se admitirán posturas que sean inferiores a la cantidad fijada a cada una de las fincas indicadas.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados y se entenderá que todo licitador acepta como titulación bastante la certificación expresada y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la parte instante, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Lucena a dieciocho de Abril de mil novecientos treinta y dos.—Domingo Onerato.—El Secretario, M. Alvarez.

CORDOBA

Núm. 1.713

Don Francisco Javier Ruiz del Portal y Torres, Juez accidental de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y

por la Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivos a instancia de don Francisco Belmonte y González Abreu contra doña Rosa Novell y Valls, en los cuales se sacan a pública subasta por primera vez y por el precio pactado las fincas siguientes:

Primera. Una finca nombrada «Molina de don Jaime» situada en el pago de la pasada de Mohedano, Pozo Techado y Benavente, en término de la ciudad de Montilla, dentro de cuyos límites existen dos mil novecientos treinta y dos olivos en plaza, doscientos setenta y dos entrecallados y dos faltas, una porción como de dos fanegas con plantío de viña nueva y una alameda al margen del arroyo de Benavente, comprendiendo todo el inmueble con inclusión del caserío que después se describirá una superficie de cuarenta y seis fanegas, nueve celemines y un octavo, equivalentes a veinte y ocho hectáreas diez y nueve áreas y treinta y seis centiáreas, lindando por Norte con olivos de los herederos de don Angel Giménez Castellano, por Este olivos del señor Conde de la Cortina y la servidumbre que del callejón de Pozo Techado conduce al camino de Martín Duélamo por Sur con olivos de dicho señor Conde y el camino anteriormente citado, y por Oeste con el arroyo de Benavente. Dentro de la finca y ocupando una superficie de ochocientos veinte y nueve metros cuadrados, existe un caserío denominado «Molina de don Jaime» marcado con el número veinte y nueve, edificado de mampostería ordinaria con cubierta de teja y distribución de distintos Cuerpos y dependencias aplicadas a habitación, fábrica de aceite, bodegas para aceite y vino, cuadras, zahurdas, almacenes, pozo con instalaciones para elevar y conducir el agua, alpechinera, retretes y demás necesidades para explotación de la industria agrícola. Valorada en ciento veinte y cinco mil pesetas.

Segunda. Una finca de olivar nombrada «La Trinidad» en el sitio del pinar del término de Montilla con superficie de sesenta y cinco fanegas, un celemin y seis octavos, equivalentes a treinta y nueve hectáreas, ochenta y ocho áreas y ochenta y seis centiáreas, en la cual existen tres mil cuatrocientos noventa y un olivos en plaza, ciento setenta y tres entrecallados y dos faltas, lindando al Norte con el camino de Cabra; al Este con el callejón del Duende del Carmen, al Sur olivos de herederos de don Rafael Susbuelas, don Joaquín Márquez y el señor Conde de la Cortina y al Oeste igual plantío de doña Micaela Navarro y la finca del Pinar propia de este caudal. Para el servicio de esta finca, aunque fuera de sus límites existe una casería de campo en mal estado, nombrada la «Gata», marcada con el número treinta y cinco que linda por todos sus cuatro vientos con olivos de don Francisco Salas Berber ocupando una superficie de ciento setenta y siete metros. Valorada en setenta y cinco mil pesetas.

Para el acto del remate se ha seña-

lado el día veintiocho de Mayo próximo, a las once, en la sala audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran el tipo en que se valoran las fincas, debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta.

Tercera. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a diez y nueve de Abril de mil novecientos treinta y dos.—J. Ruiz del Portal.—El Secretario, Lcdo. Antonio Martín.

Núm. 1.657

Don Francisco Javier Ruiz del Portal y Torres, Juez de Instrucción de esta capital accidental.

Por el presente, en nombre del Gobierno de la República, exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan que el día 13 del actual, fueron sustraídas a don Ricardo Reyes Maestre y don Francisco Panchi, vecino de Córdoba, del cortijo «Quemadillas», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como de enido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 18 de Abril de 1932.—J. Ruiz del Portal.—El Secretario, Licenciado Manuel Pozanco.

Reseña

Castaña marca A. nalga derecha, lucero, lunar blanco en el talón de la mano izquierda, hierro de la Compañía Fénix nalga izquierda letra V, número 15, ésta de Ricardo Reyes.

Una mula con la marca, raza española, nalga derecha hierro S. cola pelada, ésta del Francisco Panchi.

Núm. 1.700

Don Francisco Javier Ruiz del Portal y Torres, Juez interino de Instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por el presente y término de quinto día, cito y llamo a la persona que se crea dueña de una burra, rucia oscu-

ra, de unos siete años, de marca, que en la madrugada del veintiocho de Marzo último, fué abandonada por dos sujetos, al parecer gitanos, a la entrada del Campo de la Verdad y se dieron a la fuga, al notar la presencia de la benemérita, cuya persona comparecerá en este Juzgado, a las once horas, para declarar y acreditar su derecho, en el sumario que instruyo con el número 215 del año actual; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y dos.—J. Ruiz del Portal.—El Secretario, Lcdo. Antonio Martín.

MONTILLA

Núm. 1.659

Don Isaac José Medina Garijo, Juez de Instrucción de la ciudad de Montilla y su partido.

Por el presente exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca y captura del autor o autores del hurto de los semovientes que al final se reseñan propios de Antonio Quesada García y Pedro Prieto Nieto, vecinos de Montalban, hecho llevado a cabo la noche del trece del actual al sitio conocido por Hoja del Romeral, de este término municipal los que caso de ser habidos serán detenidos y puestos a disposición de este Juzgado; así mismo procederán a la ocupación de referidos semovientes si fueren hallados.

Al propio tiempo se llama por medio del presente a unos gitanos desconocidos que indicado día se encontraban por las inmediaciones de la Puente de don Marcelo, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado a responder de los cargos que le aparecen en el sumario número cuarenta y dos del año actual, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Montilla a diez y ocho de Abril de mil novecientos treinta y dos.—Isaac José Medina.—El Secretario judicial, Miguel Navarro.

Semovientes

Caballo, siete años, capón, alzada mediana, hierro Fénix V. espaldilla izquierda.

Mulo, castaño, más de la marca, cojo de ambas manos, igual hierro en la cadera izquierda; y

Otro mulo castaño, claro de veinte y tres años de edad, más de la marca, lunares blancos costillares y sobrecaña mano derecha.

MONTORO

Núm. 1.660

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballerías que al final se reseñarán

subtraídas en la madrugada del día 12 del actual, de la finca Prados del Villar, término de esta ciudad, a la vecina de la misma doña Josefa Bejar, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 66 de 1932.

Dado en Montoro a 16 de Abril de 1932.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Un mulo de unos catorce años, castaño oscuro, más de la marca, con pelos blancos en la frente y hierro particular en cadera izquierda J. R.

Una mula de seis años, alzada más de la marca, castaña clara, con hierro en cadera izquierda J. R.

POSADAS

Núm. 1.661

Don Rafael del Río Luna, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en la noche del 17 al 18 del corriente mes, de los alrededores de su casa, de este término, al vecino de esta villa José Gómez Ortega, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 61 de 1932.

Dado en Posadas a 19 de Abril de 1932.—Rafael del Río.—El Secretario, José de Uribe.

Señas de la caballería

Una yegua que hoy tiene veintinueve años, 1'43 centímetros de alzada, castaña, raza española, con la marca A. nalga izquierda, zahina, cicatrices menudillos de las manos y el hierro V. 4 nalga izquierda.

POZOBLANCO

Núm. 1.674

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una yegua de 8 años en Noviembre de 1930, 1'63 de alzada, castaña oscura, raza hispanoárabe, marca del Estado, nalga derecha y el del Fénix Agrícola en la izquierda, esclerótica ojo derecho, calzada baja pié derecho y pintas blancas en los costillares:

Una mula que en Noviembre de 1931, tenía seis meses, de 1'32 de alzada, roja, raya cruzada, crin, cola y cabos negros, cebrada de las extremidades y el hierro V. 2 del Fénix Agrícola nalga izquierda: hurtadas la noche del 11 al 12 del actual del sitio olivar del Rincón, término de esta ciudad al vecino de Dos Torres Jesús Blanco Espejo, y de ser habidas sean

puestas a mi disposición y asimismo en la Prisión preventiva de este partido la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 18 de Abril de 1932.—Gregorio Prados.—El Secretario P. H., Carlos Aparicio.

Núm. 1.676

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una jaca capona, de tres años, 1'54 de alzada, tordo oscuro, lucero corralvo en el superior, calzado mano izquierda y semi en el pie izquierdo, lunares artificiales en la montura y el hierro J. T. nalga izquierda, sustraída en la noche del 11 al 12 del actual del sitio olivar del Rincón término de esta ciudad al vecino de Dos Torres don Marcelino Calero de la Concha y de ser habida sea puesta a mi disposición y asimismo en la Prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco 18 de Abril de 1932.—Gregorio Prados.—El Secretario P. H., Carlos Aparicio.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.677

Don Manuel Pequeño Calderón, Abogado y Juez de Instrucción accidental de este partido.

Por el presente edicto ruego a la policía judicial y Guardia civil, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de una burra de 11 años, castaña oscura, cebrada, talla regular y con el hierro de Compañía El Fenix Agrícola letra V. 3, en el anca izquierda, propiedad del vecino de Granjuela Damián Muñoz Luque y la cual fué sustraída el día 16 del corriente mes, de un cobertizo próximo a la mina de San Rafael, de este término; y caso de ser habida, la pongan a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de las mismas autoridades extiendan las diligencias a la averiguación del autor del hecho y de ser encontrado, lo pongan igualmente a disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Dado en Fuente Obejuna 18 de Abril de 1932.—Manuel Pequeño.—El Secretario, Rafael Lage.

Núm. 1.678

Don Manuel Pequeño Calderón, Abogado y Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a la policía judicial y Guardia civil, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de 1.600 ptas.

que fueron sustraídas en la noche del 12 al 13 del actual de la casa comercio que tiene en la ciudad de Pueblo nuevo del Terrible, en la calle Eduardo García, número 7 don Carlos Muñoz Rodríguez y caso de ser encontradas, las pongan a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de las mismas autoridades extiendan las diligencias a la averiguación del autor del hecho y de ser encontrado, lo pongan a disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Dado en Fuente Obejuna a diez y siete de Abril de mil novecientos treinta y dos.—Manuel Pequeño.—El Secretario, Rafael Lage.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.689

Don Teodoro Jesús Meléndez Gil, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruego a las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseñará propiedad de Manuel Carrero Valle, vecino de esta ciudad, desaparecida del sitio Malpica, término la misma, el día diecisiete del actual, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 70 de 1932 por el hecho indicado.

Señas

Una burra de seis años, capa parda oscura, barriga y hocico blancos mediana alzada, pobre cola, hierro V-6 en la cadera izquierda.

Dado en Aguilar de la Frontera a 20 de Abril de 1932.—Teodoro Jesús Meléndez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

BUJALANCE

Núm. 1.688

Don José Fustegueras y Méndez, Juez de Instrucción del partido de la ciudad de Bujalance.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de que se compone la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un mulo capón de seis años, tordo, marcado, y una mula de diecisiete años, castaña, bragada, ambos con el hierro de la Compañía el Fénix V-4 nalga derecha y hierro particular en el mismo lado J. A., desaparecidas el día 16 del corriente mes en la casería nombrada «Colonia de la Concepción», de este término, propias de doña Dolores González de Canales, y en caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que por dicho hecho instruyo con el número treinta y ocho del corriente año.

Dado en Bujalance a diez y nueve de Abril de mil novecientos treinta y dos.—José Fustegueras.—El Secretario Judicial P. H., Juan de D. Villaseñor.